|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento 7(Add.6)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.6.2 del orden del día | |

1.6 considerar posibles atribuciones adicionales a título primario:

1.6.2 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) de 250 MHz en la Región 2 y 300 MHz en la Región 3 en la gama 13-17 GHz;

y revisar las disposiciones reglamentarias relativas a las atribuciones actuales al servicio fijo por satélite en cada gama, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, conforme a las Resoluciones **151 (CMR-12)** y **152 (CMR-12)** respectivamente;

Antecedentes

Las bandas entre 13-17 GHz tienen atribuciones a diversos servicios con aplicaciones globales, incluida la exploración de la Tierra por satélite, la investigación espacial, la radionavegación aeronáutica y los servicios móviles y móviles aeronáuticos, los cuales representan compromisos significativos y en muchos casos mundiales de las Administraciones. Los esfuerzos por rectificar los acuerdos anteriores de la CMR que habían generado desequilibrios entre los enlaces ascendentes y descendentes del servicio fijo por satélite (SFS) en la gama de frecuencias de 13-17 GHz deben asegurar la protección de las operaciones existentes vitales. Las Administraciones de la CITEL no apoyan una atribución a título primario adicional al SFS (Tierra-espacio ) en la gama de frecuencias de 13,25-14,5 GHz y 15,4-17 GHz ya sea en la Región 2 ó 3, debido a la posibilidad de interferencias en los servicios mundiales existentes. CITEL no tiene una posición común para la gama de frecuencias 14,5-15,4 GHz.

13,25-13,4 GHz

La banda de frecuencias de 13,25-13,4 GHz tiene atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (activo), el servicio de radionavegación aeronáutica (SRNA) y el servicio de investigación espacial (activo) a título primario en las tres regiones de la UIT sujetas al Reglamento de Radiocomunicaciones Nos. 5.497, 5.498A y 5.499.

Algunos estudios de compartición del UIT-R demuestran que los enlaces del SFS (Tierra-espacio) propuestos interferirán con el SRNA en la bandas de 13,25-13,4 GHz, superando los criterios de protección por grandes márgenes. Los estudios de compartición del UIT-R también demuestran que las mediciones con altímetro del SETS (activo) de lagos, embalses y áreas costeras reservorios se perderían en un gran área de la Tierra que abarca las tres regiones de la UIT.

13,4-13,75 GHz

La banda de frecuencias de 13,4-13,75 GHz tiene atribuciones al SETS (activo), el servicio de radiolocalización (SRL) y el servicio de investigación espacial (activo) a título primario en las tres regiones de la UIT. El RR No. 5.501A indica que el uso de la banda de 13,4-13,75 GHz por el servicio de investigación espacial a título primario está limitado a los sensores en vehículos espaciales activos. Otros usos de la banda por el servicio de investigación espacial se dan a título secundario. Se aplican los RR No. 5.499, 5.500, 5.501 y 5.501B.

Algunos estudios de compartición del UIT-R demuestran que los enlaces del SFS (espacio-Tierra) propuestos en las bandas de 13,25-13,75 GHz producirán interferencia con los servicios autorizados existentes en las bandas de 13,25-13,4 GHz y 13,4-13,75 GHz. Los resultados de los estudios de compartición muestran que se perderán las mediciones con altímetro del SETS (activo) en lagos, embalses y zonas costeras, en una gran superficie de la Tierra que abarca las tres regiones de la UIT. Las técnicas de mitigación suficientes para proteger los altímetros del SETS (activo) que funcionan en las atribuciones actuales, pueden imponer restricciones graves –si no impracticables– en los nuevos sistemas del SFS que podrían operar en esta banda. Los estudios demuestran además que la propuesta del SFS (Tierra-espacio) superaría de modo significativo los niveles permitidos de interferencia combinada en el SRNA.

15,4-17 GHz

La gama de frecuencias de 15,4-17,0 GHz tiene atribuciones a título primario al SRL en las tres Regiones; la banda de 15,4-15,7 GHz también está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica en las tres regiones. Algunas Administraciones operan en todo el mundo radares de apertura sintética a bordo de aeronaves como parte de la atribución mundial al SRL en la gama de 15,4-17 GHz. Además, algunas Administraciones operan un sistema aeroportuario de detección en superficie en forma coprimaria con los SRL primarios en la gama de 15,7-16,2 GHz.

Algunos estudios de compartición del UIT-R demuestran que los enlaces propuestos (Tierra-espacio) para el SFS en la gama de 13,0-17,0 GHz, habrán de interferir con los servicios autorizados existentes en las gamas de frecuencias de 14,5-15,35 GHz y 15,4-17,0 GHz. Además, la banda de 15,35-15,4 GHz es exclusivamente pasiva y el RR 5.340 prohíbe toda emisión en la misma. Dichos estudios demuestran además que, con el fin de proteger a las estaciones de radiolocalización que operan en la gama de 15,4-17,0 GHz, se requiere de una distancia de separación de hasta 420 km (sin considerar las obstrucciones del terreno). Dadas las grandes distancias de separación requeridas alrededor del área operativa de los receptores del SMA y SRL, así como la naturaleza móvil del receptor SMA/receptor SRL de a bordo, el amplio despliegue de transmisores del SFS dificultaría o tornaría poco práctica la mitigación y coordinación para posibilitar la compartición con el SFS. Adicionalmente, los estudios del UIT-R aún no han demostrado de qué manera los receptores en las estaciones espaciales del SFS en órbita satelital geoestacionaria podrían mitigar los niveles inaceptables de interferencia que ocasionan las operaciones existentes en dichas bandas.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC IAP/7A6A2/1

11,7-14 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 13,25-13,4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.497  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)  5.498A 5.499 | | |

**Motivos:** Algunos estudios del UIT-R indican posibles interferencias en los sistemas existentes del SETS (activo). Algunos estudios del UIT-R indican una posible interferencia entre los SFS (espacio-Tierra) propuestos y los sistemas SRNA existentes.

NOC IAP/7A6A2/2

11,7-14 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 13,4-13,75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)  RADIOLOCALIZACIÓN  INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.501A  Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)  5.499 5.500 5.501 5.501B | | |

**Motivos:** Algunos estudios del UIT-R indican posibles interferencias en los sistemas existentes del SETS (activo).

NOC IAP/7A6A2/3

15,4-18,4 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 15,4-15,43 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA  5.511D | | |
| 15,43-15,63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.511A  RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA  5.511C | | |
| 15,63-15,7 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA  5.511D | | |
| 15,7-16,6 RADIOLOCALIZACIÓN  5.512 5.513 | | |
| 16,6-17,1 RADIOLOCALIZACIÓN  Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio)  5.512 5.513 | | |

**Motivos:** Algunos estudios del UIT-R indican posibles interferencias en los sistemas existentes del SRL.

SUP IAP/7A6A2/4

RESOLUCIÓN 152 (cmr-12)

Atribuciones adicionales a título primario al servicio fijo por satélite   
en el sentido Tierra-espacio en las bandas de frecuencias comprendidas   
entre 13 y 17 GHz en las Regiones 2 y 3

**Motivos:** Modificación consecuente a la terminación del punto en orden del día.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_